

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 54/2019

Ref.: GEX 2019/05007/07394

Montevideo, 25 de junio de 2019.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/07394 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Hugo Carrancio, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **“iClean Dog Wash, modelo Classic con botón pulsador”**;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **“iClean Dog Wash, modelo Classic con botón pulsador”** se presenta como una máquina inteligente para bañar mascotas. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8424.89.90.00**;

II) que de acuerdo con la información, aportada, se trata de una máquina automatizada para baño de perros. La máquina está integrada por un chasis, con una longitud de 205 cm, altura de 185 cm y profundidad de 60 cm, pesa 340 kg y posee un acabado en acero inoxidable. La misma está compuesta por una plataforma antideslizante, una bañera de 140 x 55 cm. La puerta del gabinete cuenta con pantalla a color de 3.5 pulgadas, receptor de monedas, lector de billetes, 8 botones pulsadores antivandalismo y 7 programas de lavado a elección: champú, agua de enjuague, acondicionador, champú antipulgas, secado bajo, secado alto y desinfección de bañera. Posee bombas peristálticas de alta precisión, desagüe con triple filtrado, pistola rociadora con 5 programas distintos y secador de dos velocidades con calentador de aire incorporado.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que la mercadería objeto de consulta se trata de una máquina automatizada para baño de perros, la cual cuenta con programas de lavado y secado a elección;

III) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”

IV) que la **Sección XVI “MÁQUINAS Y APARATOS,..”** y el Capítulo 84 comprende los **“Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”**;

V) que la Nota 3 de la Sección XVI expresa: “Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto”. La función principal en esta mercadería es el lavado. El chorro de agua sale a través del rociador que cuenta con 5 programas distintos, según la selección elegida;

VI) que por sus características técnicas, correspondería clasificar la mercadería en cuestión en la partida 84.24: “Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares (+).”;

VII) para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VIII) que por clasificar en las subpartidas comprendidas entre las 8424.10 y 8424.40, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida a un guion 8424.8 “- Los demás aparatos:” y dentro de ésta en la subpartida a dos guiones 8424.89 “- - Los demás”;

IX) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que por ser una mercadería que no corresponde con las clasificadas en las subpartidas 8424.89.10 y 8424.89.20, se debería clasificar en la subpartida regional 8424.89.90 “Los demás”;

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XII) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, se debería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 8424.89.90.00 “Los demás” en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.24), Nota 3, RGI 6 (texto de la subpartida 8424.89), Nota General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 8424.89.90).

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **“iClean Dog Wash, modelo Classic con botón pulsador”** en la subpartida nacional **8424.89.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/07394

“iClean Dog Wash, modelo Classic con botón pulsador ”

